



CONVENIO CON LA “ASOCIACIÓN DE MARIÑEIROS ARTESANAIS E DEPORTIVOS DE SAN MIGUEL DE BOUZAS” PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA MARINERA

REUNIDOS

Por un lado, doña Ana María Mejías Sacaluga en su calidad de concejala del Área de Gobierno de Empleo, Patrimonio, Participación Ciudadana, Tecnología y relaciones con las empresas del Ayuntamiento de Vigo (CIF: P-3605700-H), con domicilio en Praza do Rei s/n de Vigo.

Por otra parte, Don Enrique Martínez Casal, con DNI 3606***** en su carácter de presidente de la “Asociación de Mariñeiros Artesanais e Deportivos de Bouzas”, CIF nº G36799351 y domicilio social en Travesía Portuaria de Bouzas, 5 en nombre de la misma, según el anexo incluido en el expediente 11701/320.

Y, actuando, doña Susana Gallardo Fariña, en su carácter de Secretaria de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo, dando fe del acto.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y teniendo la capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento del presente convenio,

MANIFIESTAN

I.- Que la “Asociación de Mariñeiros Artesanais e Deportivos de Bouzas” tiene, entre otras, sus fines estatutarios:

- La promoción de la cultura marinera para que no se pierda ni se olvide.
- Desarrollar actividades que conduzcan a un mayor conocimiento, uso y conservación de las artes pesqueras artesanales.
- Fomentar el conocimiento de la costa, sus playas, flora y fauna y cualquier otra actividad encaminada a promover el mantenimiento y conservación de nuestras costas.
- Para conocimiento de las autoridades y organismos competentes, cuantas irregularidades se observan en nuestras costas, playas y aguas.
- Desarrollar activamente el mayor número de actividades posibles dirigidas a niños y niñas, así como a jóvenes, para que, desde el conocimiento del medio marino, participen activamente en el mantenimiento de la flora, la fauna, así como de las artes y artesanías. Todo ello para que puedan adquirir conocimientos del mar y aprovechar su tiempo libre.
- Cuidar, mantener y administrar cualquier instalación proporcionada por cualquier organismo competente, Ayuntamiento, Autoridad Portuaria, Xunta de Galicia, etc. o que sea propiedad de esta Asociación.
- Recuperar y construir réplicas de vasijas tradicionales como Dornas, Gamelas, Buceta, Racú, Botes polbeiro y otras, sin olvidar los ya famosos faluchos, originarios de Bouzas.
- Desarrollar actividades de ocio tanto deportivas como culturales, participando con las embarcaciones tradicionales propiedad de la asociación o las que ésta gestione directamente en encuentros, reuniones y varamientos que se celebren principalmente en las costas gallegas y norte de Portugal, y excepcionalmente en encuentros internacionales de embarcaciones tradicionales como los que se celebran en las ciudades de Douarnenez y Brest en la Bretaña francesa.



Que, entre las actividades que desarrollará la “Asociación de Mariñeiros Artesanais e Deportivos de Bouzas” para este año 2024 en materia de difusión de la cultura marinera, se encuentren, entre otras, las incluidas en la propuesta de convenio presentada por la asociación.

II.- Que el Ayuntamiento de Vigo lleva muchos años difundiendo esta cultura marinera. El Ayuntamiento de Vigo dispone actualmente de las siguientes embarcaciones tradicionales:

- “Vigo 05” Traiñeira de 11,25 m de eslora e 2,59 m de manga
- “Praia do Vao” bote polbeiro de 4,80 m de eslora e 2,20 m de manga
- “Praia da Fontaiña” gamela coruxeira de 4,5 m de eslora e 1,65 m de manga.
- “Coruxo” galeón de 11 m de eslora e 3,30 m de manga.
- “Illa de Toralla” Dorna tope. De eslora 7,27, manga 2,49. Monta vela de relinga.

III.- Que en dicha actividad a subvencionar y en la propia subvención concurren circunstancias singulares de interés público, social y cultural, entre las que se destacan las siguientes:

- Llevar a cabo las tareas de mantenimiento y reparación de las embarcaciones tradicionales propiedad del Ayuntamiento.
- Participación en diversas reuniones y actividades, tanto culturales como deportivas, organizadas por diferentes organismos y entidades con la finalidad de divulgar la cultura marinera.
- Actividades de navegación tradicional.
- Participación en concentraciones de embarcaciones tradicionales.
- Participación en el Día del Medio Ambiente, colaborando con la limpieza del fondo marino.
- Concurso Infantil de Pesca en el pantalán de la Asociación.
- Concurso de Pesca desde embarcación en modalidad libre.

IV.- Siempre que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, el convenio será un instrumento adecuado para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de Administración de concesión, con el fin de regular las condiciones de concesión de dicha subvención, cuya finalidad es ofrecer la difusión de la cultura marinera dando a conocer las embarcaciones tradicionales, tanto las de la asociación como las de propiedad municipal (trainera, bote polbeiro, gamela coruxeira, galeón y dorna de tope) para la realización de este tipo de actividades de divulgación en nuestra ciudad.

V.- Que la entidad Asociación de Mariñeiros Artesanais de Bouzas no incurre en ninguna prohibición para ser beneficiaria de subvenciones, estando al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no teniendo deudas pendientes con este Concello de Vigo, según a los resultados de las declaraciones responsables y certificaciones adjuntas al expediente.

VI.- De acuerdo con el Reglamento de Participación Ciudadana (acuerdo de pleno de 26/03/92, modificado por acuerdo de 31/03/93), la Asociación de Mariñeiros Artesanais e Deportivos de Bouzas queda inscrita en el Registro Municipal de entidades sin fines lucrativos del Ayuntamiento de Vigo con el número 490/96.



VII.- Que el Ayuntamiento de Vigo prevé, en su actual presupuesto municipal, la partida presupuestaria nº 9240 4890013, denominada, "Convenio Asociación de Mariñeiros Artesanais e Deportivos de Bouzas" nominativa a favor de la entidad, con una dotación presupuestaria de 16.000 €.

VIII.- Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG), el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominalmente en la Administración. Presupuestos otorgante, los participantes, celebran el presente convenio con el fin de regular los términos de la concesión, cuyo objeto es contribuir a los costos de mantenimiento de la asociación necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad previstas entre el 01/10/2023 y el 30/09/2024, cuyo importe total, según el presupuesto de gastos adjunto, es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE MANTENIMIENTO (01/10/2023-30/09/2024)	
Mantenimiento embarcaciones	4.100,00 €
Amarre y Manteamiento pantalanes	4.000,00 €
Autorizaciones administrativas/impuestos	4.500,00 €
Suministro eléctrico y abastecimiento de agua	2.000,00 €
Preparación y participación en encuentros tradicionales	1.000,00 €
Prima de seguros de las embarcaciones	400,00 €
TOTAL	16.000,00 €

IX.- Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y el interés social, deportivo, cultural y turístico que para nuestra ciudad de Vigo representa la citada actividad de la Asociación de Mariñeiros Artesanais e Deportivos de Bouzas, del Ayuntamiento de Vigo y de dicha Asociación de Mariñeiros Artesanais e Deportivos de Bouzas acordar en el ámbito de la difusión de la cultura marinera y la concesión de la citada subvención con base en lo siguiente:

PACTOS

Primero.- La Asociación de Mariñeiros Artesanais de Bouzas se compromete a colaborar con la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos del Ayuntamiento de Vigo, para seguir trabajando en la difusión de la cultura marinera a través de las actividades propias de la asociación, así como la enseñanza sobre el mantenimiento y conservación de embarcaciones tradicionales de titularidad municipal (trainera, galeón, pólvora, coruxeira gamela y dorna de tope) y la realización de actividades culturales y deportivas relacionadas con la cultura marinera de la ciudad y, en concreto, con:

1. Realizar actividades culturales, formativas, deportivas, de ocio y de divulgación de acuerdo con el programa propuesto para la difusión de la cultura marinera y de las embarcaciones tradicionales. A través de jornadas de puertas abiertas, cursos semanales de navegación en estas embarcaciones, concursos de pesca en el mar, etc...



2. Cuidar y administrar cualquier tipo de embarcación para su perfecto estado de uso y conservación, promoviendo la misma no sólo en tierra sino también en su manejo en el mar.
3. Realizar las gestiones administrativas con la capitanía marítima y otras administraciones así como los trámites oportunos para que las embarcaciones se encuentren en plena conformidad para su utilización y poder realizar actuaciones de difusión de la cultura marinera.
4. Utilizar embarcaciones propias y municipales para la participación en reuniones, encuentros y jornadas de mar y en general, promover no sólo la cultura marinera o las embarcaciones tradicionales sino también nuestra ciudad como referente para este tipo de acciones de difusión a realizar por la Asociación.
5. Acoger embarcaciones municipales en los muelles utilizados por esta Asociación, para potenciar con embarcaciones propias toda esta buena labor de recuperación de las artes marinas y de las embarcaciones tradicionales utilizadas para tal fin (trainera "Vigo 05", Bote Polbeiro "Praia do Vao", Gamela Coruxeira "Praia da Fontaíña", Galleón "Coruxo", Dorna "Tope").
6. Dar el mayor grado de publicidad a las actividades, haciendo constar expresamente, mediante la presencia destacada del logotipo oficial, cuyo modelo estará a disposición de la entidad en el servicio de Participación Ciudadana, cuáles son las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Vigo, respetando, en todo momento, su imagen corporativa.
7. Presentará al Ayuntamiento de Vigo, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana en los términos establecidos por el convenio, el informe final junto con la correspondiente memoria financiera, en los términos indicados en el pacto noveno de este convenio, así como como el balance financiero anual.
8. Notificar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras ayudas que, con la misma finalidad, reciba de otras entidades públicas o privadas.
9. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el art. 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Facilitar las actuaciones de supervisión y control que, en cada momento, realicen los técnicos del Ayuntamiento, por lo que estará obligado a facilitar cuanta información y documentación se le solicite al efecto.
11. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil General, que incluye la responsabilidad por los daños que la entidad pueda causar a terceros.

En general, cumplir con las obligaciones establecidas para las entidades beneficiarias de este tipo de subvenciones en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:



1. Colaborar con la Asociación de Mariñeiros Artesanais e Deportivos de Bouzas, en la realización de actividades de difusión del conocimiento y la cultura marinera, tanto dirigidas a niños en edad escolar como al público en general.
2. Ceder el derecho de utilización de las embarcaciones tradicionales propiedad del municipio (trainera, galeón, pólvora, gamela coruxeira y dorna de tope) para la realización de actividades de difusión de la cultura marinera de nuestra ciudad comprometiendo con la Asociación de Mariñeiros Artesanais e Deportivos de Bouzas para mantenerlos en las mismas condiciones en que fueron entregados.
3. Autorizar a la Asociación de Mariñeiros Artesanais e Deportivos de Bouzas para que puedan realizar las actuaciones contempladas en el apartado 3 del pacto Primero.
4. Conceder directamente a la entidad Asociación de Mariñeiros Artesanais e Deportivos de Bouzas una subvención por importe de 16.000,00 € con cargo a la partida 9240 4890013 "Convenio Asociación Mariñeiros Artesanais" del presupuesto general del Ayuntamiento de Vigo para el año 2024, con el objetivo de contribuir a la financiación de los gastos de gestión y organización de las actividades previstas.

Tercero.- De conformidad con el art. 19.2 LXS, esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda con el mismo fin de cualquier otra administración u organismo público o privado, nacional, de la Unión Europea o internacional.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la solicitud dada a los fondos recibidos.

En todo caso, el importe total de la subvención o subvenciones recibidas no podrá exceder, aisladamente o en competencia con otras, del de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá en la forma prevista en los artículos art. 37.3 de la Ley General de Subvenciones y 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Para facilitar la gestión del convenio, se podrá tramitar un anticipo de hasta el 50% de la ayuda concedida por el Ayuntamiento, previa solicitud de la entidad, en la que se justifique el destino de los fondos solicitados y la necesidad financiera. en esto. El 50% restante se abonará una vez justificado todo el programa acordado, tal y como se establece en la liquidación final.

A estos efectos y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad presentará una declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo anterior. y, de conformidad con el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, de 13 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 y siguientes. del RD 887/2006, en este caso se decide no exigir ningún tipo de garantía a la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta tanto el carácter social de la actividad subvencionada como la trayectoria en colaboraciones anteriores con la entidad.



Quinto.- Si el coste total de la actividad subvencionada resulta ser inferior al previsto para la concesión de la subvención o si las actuaciones o elementos previstos como parte de la actividad subvencionada se reducen en la ejecución de la actividad subvencionada, la subvención se reducirá en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Sexto.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. No podrán ser subcontratistas las personas o entidades a que se refiere el apartado 7 del artículo 27 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Séptimo.- La entidad beneficiaria deberá dar la publicidad adecuada a la financiación municipal de la actividad subvencionada. Dicha difusión cumplirá los siguientes requisitos:

- La información sobre las actividades, especialmente en carteles y programas, será íntegramente en lengua gallega.
- El Concejal de Participación Ciudadana y Distritos dará su consentimiento a las pruebas de los recursos publicitarios que se utilicen.
- De todo el material editado se entregarán 5 ejemplares al Ayuntamiento.
- Las actividades, servicios o productos ofrecidos por la Asociación podrán requerir una aportación económica por parte de los usuarios, con el fin de financiar su coste (entradas, billetes, rifas, etc...). En este caso, la Asociación solicitará previamente la aprobación de la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos, de los precios correspondientes para cada uno de los casos.
- La difusión en los medios de comunicación de información sobre las actividades programadas, a través de ruedas de prensa, entrevistas, trabajos, difusión de noticias, etc., deberán ser previamente acordadas con la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos.

Todo el material gráfico editado tendrá el correspondiente depósito legal.

Octavo.- En cumplimiento de las normas de transparencia exigidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el convenio deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Vigo y registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que funciona como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones según lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- El beneficiario tiene hasta el 11 de octubre de 2024 como plazo máximo, para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

En cumplimiento de la obligación que impone el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Asociación beneficiaria está obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento LXS establece la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de



subvenciones, con indicación de los trámites que deberán realizarse por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación que podrán utilizarse, que deberán cumplir con las especificaciones establecidas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones). A estos efectos, la entidad beneficiaria aportará la documentación acreditativa por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), requiriendo la aportación de facturas electrónicas y/o copias firmadas digitalmente.

Por tanto, para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, se deberá presentar la cuenta justificativa (integrada por la memoria de actividades y el informe financiero de la gastos ocasionados) deberán acreditarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica aceptados en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

Los documentos que requieran firma deberán firmarse electrónicamente antes de su envío a través de la sede electrónica.

A estos efectos deberá adjuntar la cuenta justificativa de la subvención concedida, que contendrá la siguiente documentación e información:

- a) Solicitud de pago de subvención firmada electrónicamente.
- b) Un informe final del programa de actividades, firmado electrónicamente, objeto del presente convenio, que contendrá al menos los datos de participación, el reportaje de prensa, un registro fotográfico o audiovisual. Se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos y, cuando sea posible, se incluirá la siguiente documentación: nombre del programa, proyecto o gasto subvencionado; fechas y lugar de celebración; grupo afectado, número de beneficiarios y programación desarrollada; en los cursos de formación, el programa del curso, las horas de formación y la identificación de los participantes se añadirán a lo anterior y en hoja aparte; acciones tomadas; Copias del material informativo, boletines o libros publicados y publicidad relacionada con la actividad subvencionada.
- c) El registro financiero de la cuenta justificativa deberá incluir una relación de todos los comprobantes de pago de los gastos incurridos a los que se sumarán las facturas electrónicas y/o copias firmadas digitalmente y/u otros documentos de valor probatorio equivalente.
- d) Todos los gastos acreditados a través de facturas electrónicas y/o copias firmadas electrónicamente se reflejarán en una tabla, indicando la razón social, número de CIF, fecha, número de factura e IVA. El gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto (a tal efecto se adjuntará declaración responsable de la entidad de no deducción del IVA o el convenio de exención del IVA) y el importe cobrado deberá indicarse a la subvención (total/parcial).
- e) De los justificantes relacionados, se deberán adjuntar facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas originales, firmadas electrónicamente, que deberán cubrir, al menos, el importe de la subvención concedida, y ordenadas correlativamente según el número de pedido asignado. en la lista numerada. Para acreditar que se ha realizado el pago se deberá presentar el comprobante de pago bancario (extracto bancario, débito o



extracto bancario), junto con la factura. Hay que tener en cuenta que no se subvencionarán los pagos realizados desde cuentas cuyo titular no sea la entidad beneficiaria. Se deberá tener en cuenta, con carácter general y, en su caso, que:

- se dará preferencia a la presentación de facturas sobre recibos fiscales
- en ningún caso se aceptarán simples recibos y/o tickets de caja, notas de entrega, albaranes, recibos bancarios, etc.
- en el caso de facturas electrónicas, se deberá garantizar la autenticidad del origen y la integridad de su contenido mediante alguno de los medios legalmente previstos (firma electrónica, código de verificación...)
- de acuerdo con el carácter definitivo de las subvenciones, no se aceptarán facturas correspondientes a conceptos no presupuestados en la memoria.
- las facturas deben emitirse a nombre de la entidad que recibe la subvención
- cuando una entidad o empresa emisora de una factura esté exenta del IVA, deberá acreditar fehacientemente la exención emitida por el organismo o administración competente
- las facturas o actas de prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y en el caso de personas físicas deberá hacerse constar en ellas la correspondiente retención del IRPF, así como la acreditación de que la misma se practicó y liquidó ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención
- los impuestos indirectos no se considerarán gastos subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, en cuyo caso, en el caso de facturas, los gastos acreditados se calcularán una vez deducido el IVA y el IRPF.
- se justificarán las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como el pago de las cuotas de la Seguridad Social, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención.
- cuando los gastos de alquiler estén justificados, el modelo 115 de autoliquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas del arrendamiento, así como fotocopia del contrato de arrendamiento
- cuando se incluyan gastos de seguro, fotocopia del correspondiente contrato vigente durante el período subvencionado o, en su caso, recibo de pago

f) Relación detallada de otras rentas o subvenciones que financian la actividad subvencionada con indicación de su cuantía y su origen, acompañando a las correspondientes resoluciones de concesión o, en su caso, declaración responsable de la no percepción de otras ayudas con la misma finalidad de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea u Organismos Internacionales.

g) Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la entidad receptora, acreditando los siguientes extremos:

- La veracidad de la información y la autenticidad de la documentación aportada.
- Que los justificantes de los gastos presentados hayan sido aplicados a la actividad o proyecto subvencionado.
- Que hayan sido pagados a sus transportistas o, en su caso, a los titulares del derecho que constituyan.
- Cuando se justifiquen gastos que constituyan rendimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sujetos a retención, que se practicó la pertinente retención, así como que ha sido declarada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



- Carta de pago de la devolución que procede en los casos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y los correspondientes intereses de demora (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 17.3 y 33.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).
- En su caso, de no deducción del IVA, cuyo importe, derivado de los costes de la ayuda a justificar, es asumido por la entidad beneficiaria al no ser deducible.
- Que el programa o actividad subvencionada que se indica a continuación ha sido ejecutado en su totalidad.

h) En el caso de solicitar un anticipo, declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones o situaciones del art. 31,6 LSG.

i) La difusión pública de la financiación de la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos, en cada una de las actividades para las que se concede la presente subvención, según la memoria de actividades adjunta, se acreditará, mediante la presencia destacada del logotipo oficial de Ayuntamiento de Vigo, respetando en todo momento la imagen corporativa.

Tal y como establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 70.3, transcurrido el plazo de justificación establecido sin presentarla ante el órgano administrativo competente, para ello será necesario que el beneficiario se presente dentro del plazo improrrogable de quince días a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la exigencia de reembolso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación dentro del plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Décimo.- Antes de proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y previsionales y que no es deudora por decisión sobre el origen del reembolso, lo cual podrá hacerlo mediante declaración responsable, a los efectos del artículo 31.7 e) de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Undécimo.- La subvención se abonará a la entidad, mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente ES94 2080 5016 04 3040017025.

Duodécimo.- Esta subvención está sujeta a los requisitos de publicidad exigidos por el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, quedando sujeta a lo dispuesto en el capítulo II del título I: Partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales y entidades privadas que reciban ayudas o subvenciones públicas en el plazo de un año por importe superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% de sus ingresos totales anuales sean ayudas o subvenciones públicas, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 euros.

Decimotercero.- Serán gastos subvencionables aquellos que indudablemente correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en el período comprendido entre el 01/10/2023 y el 30/09/2024.



Decimocuarto.- La realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó el otorgamiento de la subvención serán verificados por el servicio de Participación Ciudadana dependiente de la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos. El jefe del servicio de Participación Ciudadana y Desarrollo Local o persona que lo sustituya emitirá un informe al respecto, indicando, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan ser relevantes para considerar la actividad subvencionada como incumplida o defectuosamente cumplida. .

Decimoquinto.- La entidad beneficiaria deberá proporcionar toda la información requerida por la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Decimosexto.- La devolución de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora procederán desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución en los supuestos del artículo 33 LSG.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible en términos económicos en función del proyecto presentado y de su presupuesto, que no suponga un verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, la devolución de la subvención procederá en la misma proporción. En todo caso, se devolverá el exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptimo.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere este convenio y el procedimiento para su valoración e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento en sus preceptos básicos, o, en su caso, el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el RD 5/2000, de agosto 4, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Decimooctavo.- Se informa a la entidad beneficiaria que los datos personales facilitados en los anexos son indispensables para la gestión de la subvención y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción del procedimiento de concesión objeto del presente convenio, la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa que regula las subvenciones, con el fin de completar el proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo es el responsable de esos datos y asume todas las obligaciones derivadas de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 - RXPD del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre protección de datos personales y demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de esos datos se basa en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo, de acuerdo con la normativa local y sectorial aplicable.



El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

Los datos también podrán ser cedidos a otras administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificadas y comparadas con cualesquiera otras que dispongan las demás Administraciones para comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el organismo responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). También tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Puede obtener más información en la página web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org.

El beneficiario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Vigo.

Decimonoveno.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local y procedimiento administrativo común; Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y el RD 887/2006; por los pactos contenidos en este convenio; las Bases de Ejecución de los presupuestos municipales vigentes y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Vigésimo.- El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá sus efectos hasta el completo desarrollo del proyecto subvencionado (2024).

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, en Vigo, fecha de firma electrónica,

Por el Ayuntamiento de Vigo

Por la "Asociación de Mariñeiros Artesanais e
Deportivos de Bouzas"

La Quinta Teniente de Alcalde y
Concejala de Área de Gobierno de Empleo,
Patrimonio, Participación Ciudadana, Tecnología
y relación con las empresas (Por resolución de
Alcaldía de fecha 28/06/2024)

El Presidente

Enrique Martínez Casal

Ana María Mejías Sacaluga

La Secretaria del Gobierno Local
Susana Gallardo Fariña